



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°84-2024-MDVA/A

Vista Alegre, 12 de Abril del 2024.

VISTO:

La Carta de Renuncia del Econ. Walter Eduardo Linares Quilca de fecha 12 de abril del 2024, donde presenta su renuncia irrevocable al cargo como Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Según, el literal e) del artículo 2 de la Ley 30057, Ley del Servicios Civil, “Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designo. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa”.

Que, el Artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Informe Técnico N°025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que “2.12 En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular sólo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicio)”, y en el punto 2.14), se ha establecido que “...en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Que, conforme se ha expresado en líneas arriba, el cargo de Gerente Municipal es un cargo de confianza de libre designación y remoción, por tanto, el Alcalde puede cesarlo en cualquier momento;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDVA/A de fecha 02 de enero de 2024, se designó en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre al **ECON. WALTER EDUARDO LINARES QUILCA**;

Que, mediante Carta el **ECON. WALTER EDUARDO LINARES QUILCA** de fecha 12 de abril del 2024, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20, numeral 6), 17) y el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la renuncia irrevocable del **ECON. WALTER EDUARDO LINARES QUILCA**, en el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el **ECON. WALTER EDUARDO LINARES QUILCA** realice la entrega de cargo de acuerdo a las formalidades correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDVA de fecha 02 de enero de 2024, donde se le designa como Gerente de la Gerencia Municipal al **ECON. WALTER EDUARDO LINARES QUILCA**

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a partir de la fecha, al **C.P.C.C. JOSE ROLANDO CABEZUDO RAMOS**, en el cargo de Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en adición a sus funciones como Jefe de Administración.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los interesados injerencias en su cumplimiento de la misma.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE